

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

10867/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día trece de septiembre del año dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 10867/2021, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], quien solicita la información: a través de la presente solicito conocer la relación laboral del ISSS con la [REDACTED] se solicita conocer si anteriormente o actualmente se encuentra laborando con el ISSS, el tipo de contrato y horario que posee, en caso de tumos, interinatos u otros solicito conocer los horarios y el número de tumos mensuales que ha tenido la referida Doctora en los últimos cinco años así como los honorarios percibidos por sus servicios. Hago del conocimiento que esta información será presentada en la Procuraduría General de la República.. Hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha veintiséis de agosto del presente año, se realizó prevención al solicitante, la cual fue notificada a través de correo electrónico, en la que se le informó que con base a lo dispuesto en los Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información pública, 45 y 54 literal "c" del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se verificó que la información solicitada corresponde a [REDACTED], cuyo acceso corresponde únicamente al titular o a su representante legalmente acreditado, por ello, con relación a su requerimiento se le solicitó remitir por correo electrónico los documentos legales que acrediten la calidad en que actúa, a efecto de comprobar el vínculo del petitionario con el titular de la información.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido la información solicitada, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, se resuelve:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia, por las razones antes detalladas y hágase del conocimiento del solicitante.

Notifíquese por correo electrónico.


Lidia Ena Violeto Mirón Gordón
Oficial de Información ISSS
A.M.

